

PEDIDO DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SE DIRIGE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Respecto a la ley Nro. 10.485, a través de la cual se declara de interés provincial el manejo y control de la especie arbórea *Gleditsia Triacanthos* (acacia negra) y otras especies leñosas exóticas invasoras:

- 1) Área específica del Poder Ejecutivo a cargo de la aplicación de la ley 10485.
- 2) Si se ha formado la Comisión Provincial de Control de Especies Leñosas Exóticas Invasoras. En caso de tener una respuesta afirmativa, quiénes integran dicha Comisión establecida por el artículo 3ro. de la ley en cuestión.
- 3) Protocolo de Prácticas de Manejo y Control establecido por el artículo 5to. de la ley en cuestión. Si se ha dado publicidad del mismo y si se han brindado capacitaciones para la aplicación de dicho protocolo.
- 4) Si se han establecido convenios de colaboración y asistencia con organismos técnicos, asociaciones y demás entidades vinculadas a la aplicación de la norma en cuestión.
- 5) Si se han realizado evaluaciones e informes sobre el impacto por la diseminación de los ejemplares de la especie a la que se hace referencia.
- 6) Si se han determinado las zonas y los departamentos de la provincia que se encuentran mayormente afectados por la presencia de la especie en cuestión.

- 7) Si se han realizado convenios con municipios o comunas de la provincia para la aplicación del programa definido por la autoridad de aplicación.

- 8) Si se ha brindado asesoramiento al sector privado que haya requerido la asistencia en materia de la aplicación de la ley mencionada.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

La ley Nro. 10.485, a través de la cual se declara de interés provincial el manejo y control de la especie arbórea *Gleditsia Triacanthos* (acacia negra) y otras especies leñosas exóticas invasoras, fue sancionada en el año 2017. Es decir que la presente legislación lleva en vigencia más de cinco años, debiendo estar en práctica diversos puntos que los legisladores tuvieron en cuenta para el control de la especie conocida como acacia negra.

Sin embargo, hay diversos puntos que son desconocidos, no sólo por los legisladores, sino que por aquellos ciudadanos que se ven vinculados a la aplicación de la ley vigente. El texto aprobado requiere de una actitud proactiva por parte de su autoridad de aplicación, debiendo poner en marcha un ambicioso plan. Entre los puntos más sobresalientes de la ley aparece la figura de un Protocolo de Prácticas de Manejo y Control, que por el momento no se conoce concretamente de su vigencia y aplicación.

La legislación de la que se pretende obtener información sobre su aplicación es de suma necesidad para los productores rurales y quienes deben lidiar con la acacia negra que es una especie exótica invasora para nuestro medio ambiente.

Por lo expuesto es que se solicita al Poder Ejecutivo que brinde la información requerida.